

**I.2.8. Acuerdo 8/CG 20-04-18 por el que se aprueba la propuesta de modificación del artículo 10.5 de la normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la UAM.****Propuesta de modificación del artículo 10.5 de la normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la UAM**

Se propone el siguiente cambio:

Redacción anterior:

10.5. La tesis doctoral podrá ser dirigida por un máximo de dos doctores.

Propuesta de nueva redacción:

10.5. La tesis doctoral podrá ser dirigida por un máximo de dos doctores. Excepcionalmente, y a propuesta de la Comisión Académica de un Programa de Doctorado, la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado podrá autorizar el nombramiento de tres directores de tesis en caso de venir exigido por contratos doctorales internacionales a través de convenios de cotutela